

Expediente N°

(Fojas 01/03)

Buenos Aires, 06 de Mayo de 2022

Buenos Aires,

VISTO:

La necesidad de proceder a la elección de los miembros del Claustro de Graduados ante el Consejo Resolutivo de esta Escuela, para el período 01 (UNO) de Agosto de 2022 al 31 (TREINTA Y UNO) de Julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el inciso c) del artículo 33 del Anexo I del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la UBA, y por el inciso c) del artículo 6 del Anexo I del Reglamento Interno del CER;

Las prórrogas de mandatos oportunamente establecidas por el Consejo Superior de la UBA (RESCS-2021-513-E-UBA-REC) y los posteriores plazos de renovación de miembros de los Consejos Directivos y de los Consejos Resolutivos de Escuela dispuestos por la Asamblea Universitaria (ACS-2021-332-UBA-SG-REC);

Que en cumplimiento de la normativa de referencia este Consejo Resolutivo, en su Sesión Ordinaria del mes de Abril de 2022 (celebrada el 28 de Abril de 2022), dispuso el llamado a elección para la renovación de los miembros de su Claustro de Graduados;

Que en tal sentido fijó los días miércoles 06 y jueves 07 de Julio de 2022, como la fechas de comicio, a los efectos de la elección de los representantes del Claustro de Graduados del CER para el período 1 (UNO) de Agosto de 2022 al 31 (TREINTA Y UNO) de Julio de 2024;

Que, en la misma Sesión, el CER dispuso ratificar el criterio establecido mediante Dictamen de la Asesoría Legal de esta Escuela Nº 14/13 (sancionado en ocasión de la elección de representantes del Claustro de Graduados ante el CER para el período 2013 a 2015; 2015 a 2017; 2017 a 2019, y 2019 a 2021) respecto de lo dispuesto por el artículo 1º del anexo III del Reglamento Electoral, con relación a la obtención de "Diploma" como condición para figurar en el Padrón Electoral;

Que, en ese orden; y conforme lo oportunamente dispuesto por el Dictamen Legal Nº 14/13; el CER dispuso que la exigencia de la obtención de Diploma, establecida en el artículo 1º del anexo III del Reglamento Electoral, debe entenderse como exigencia de Certificado Analítico de finalización de los estudios de Quinto Año, emitido por el Departamento de Alumnos y Graduados de esta Escuela;

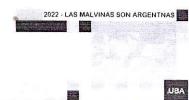
Que, asimismo, y aunque aún no establecida por el Cuerpo la fecha de elección de este año para la renovación del Claustro Estudiantil ante el CER, pero consecuente con las decisiones adoptadas por el CER en los años anteriores en que existió coincidencia de elecciones de dicho Claustro con el Claustro de Graduados (y considerando la obligatoriedad del voto dispuesta por el artículo 19 del Anexo II del Reglamento Electoral para Estudiantes); el CER ratificó el criterio ya establecido en las

Considera Reglamer Reglamer Dr Alfredo H. Bruno C.E.R.









CER | Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente Nº

Fojas 02/03

elecciones realizadas en los años 2013, 2015, 2017 2019 y 2021 respecto del voto de las/os alumnos de Sexto Año;

Que, en tal sentido, el Cuerpo resolvió que, en el período previo a la fecha de cierre del Padrón de Graduados establecido en el Cronograma Electoral, las/os alumnos que cursan Sexto Año, deberán presentar nota escrita dirigida a la Rectora de esta Escuela, manifestando su intención expresa de no votar en la elección para la renovación de los representantes del Claustro Estudiantil ante el CER a realizarse en el presente año 2022; y de sí votar en la presente elección para la renovación de los miembros del Claustro de Graduados ante el CER; todo ello sin perjuicio de la correspondiente obligación de la/el presentante de la nota de referencia, de inscribirse en el Padrón Electoral de Graduados en tiempo y forma, mediante la presentación y firma del correspondiente formulario de Empadronamiento;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo III del Reglamento Electoral, la representación del Claustro Docente por la Mayoría ante el CER ofreció al miembro docente Titular de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo III del Reglamento Electoral, la representación del Claustro Docente por la Minoría ante el CER ofreció al miembro docente Suplente de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo III del Reglamento Electoral, la representación del Claustro de Graduados ante el CER ofreció a los miembros graduados Titulares y Suplentes de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que disponga lo resuelto por este Cuerpo en su Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2022.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias EL CONSEJO RESOLUTIVO de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI" RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar al Claustro de Graduados de esta Escuela para los miércoles 06 y jueves 07 de Julio de 2022, con el fin de elegir a sus representantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo para el período 01 (UNO) de Agosto de 2022 al 31 (TREINTA Y UNO) de Julio de 2024.

Artículo 2º: Hacer saber a la señora Rectora, a los efectos de la designación de sus miembros -conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo III del Reglamento Electoral- que los integrantes de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones son los graduados Gustavo Amado MONTANINI (DNI 27.477.118) y Martín LERNER (DNI 35.202.794) en sus respectivas condiciones de Titular y Suplente, en

eleccion LERNE H. Bruno C.E.R.



Expediente Nº

Fojas 03/03

representación del estamento de Graduados; y por las/os profesoras/es Daniel CUELI (DNI 23.643.964) y Patricia Alejandra GARCÍA, en sus respectivas condiciones de Titular y Suplente, en representación del estamento de Docentes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la señora Rectora de esta Escuela, a los fines dispuestos en el artículo 2º y a los efectos del dictado de las Resoluciones reglamentarias de la presente; a las Vicerrectorías; a la Dirección de Gestión y Administración de Personal; al Departamento de Alumnos y Graduados de esta Escuela; al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN (CER) Nº 02/2022

ANA M BARRAL

Dr. Alfredo H. Bruno Secretario C.E.R.